



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## II LEGISLATURA

Serie D, INTERPELACIONES,  
MOCIONES Y PROPOSICIONES  
NO DE LEY

24 de febrero de 1983

Núm. 24-I

### PROPOSICION NO DE LEY

**Tramitación de indulto para don Javier Vinader Sánchez.**

**Presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.**

#### **PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DISPUTADOS**

Le Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite y publicar la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a tramitación de indulto para don Javier Vinader Sánchez, que deberá tramitarse ante el Pleno de la Cámara.

Los Grupos parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha proposición no de Ley haya de debatirse.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 15 de febrero de 1983.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Gregorio Peces-Barba Martínez**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento del Congreso

de los Diputados, tengo el honor de poner en conocimiento de esa Mesa la siguiente proposición no de Ley para tramitación de indulto total para don Javier Vinader Sánchez, para la que solicito tramitación ante el Pleno de la Cámara.

La sentencia de 1 de febrero de 1983 del Tribunal Supremo, por la que confirma la dictada por el Tribunal de instancia contra el periodista don Javier Vinader Sánchez, ha producido grave preocupación por las consecuencias que comporta para el interesado, para el ejercicio de su libertad de expresión y, en general, para la libertad de prensa en su función institucional como derecho fundamental.

La condena por «imprudencia temeraria» con la agravante de «profesionalidad» no se deriva explícitamente de precepto legal, sino que es producto de una singular interpretación judicial que se asiente en una técnica extemporánea para establecer la relación de causalidad entre la conducta del periodista y la comisión de un delito por otras personas. Por otra parte, la agravante de profesionalidad es aplicada por el Tribunal a pesar de

que tradicionalmente sólo lo ha sido con suma restricción y a supuestos de total evidencia, lo que no es aquí el caso.

La sentencia, fundada en la interpretación judicial expuesta, supone un desconocimiento del principio constitucional de responsabilidad personal, pues hace responder a don Javier Vinader de un delito cometido por otros y en el que él no participa. Pero con esto no solamente resulta vulnerado un derecho fundamental del interesado, sino también el derecho colectivo, de toda la comunidad, a una efectiva libertad de prensa. Y esto se produce en la medida en que, al condenar al periodista por delitos de otros, se genera un fenómeno de autocensura en los periodistas y en sus empresas, inspirado no en el debido respeto a la Ley, sino en la interpretación que de ella han hecho los Tribunales, generadora de inseguridad jurídica, que afecta precisamente al ámbito en que más necesaria es la libertad de expresión en una sociedad democrática: en el de la denuncia de la corrupción,

de los atentados a los derechos colectivos, o del funcionamiento anómalo de la Administración, como es el caso de autos, en el que ésta no ha actuado frente a delincuentes conocidos.

Por todo lo expuesto, este Diputado propone a la Cámara la aprobación de la siguiente

#### Moción

«Que por el Gobierno se proceda a la tramitación, con arreglo a Derecho, del expediente de indulto total a favor de don Javier Vinader Sánchez.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de febrero de 1983.—**Fernando Pérez Royo**, Diputado del Partido Comunista de España.—**Santiago Carrillo Solares**, Portavoz del Grupo Parlamentarriiiiio Mixto.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961